

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00621 00

Referencia: Ejecutivo de Listos S.A.S. contra Servicios Humanos en Salud S.A.S.

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* contestó la demanda en término sin formular medio defensivo alguno.

De otra parte, atendiendo la solicitud consignada en el documento 05 del expediente digital, se niega la solicitud de reconocer honorarios a favor del aludido auxiliar de la justicia, como quiera, que el ejercicio del cargo de curador *ad litem*, en armonía con lo previsto en el 48 del Código General del Proceso, se ejerce de manera gratuita y así se determinó en la sentencia C-083 de 2014, que declaró la exequibilidad de ese aparte de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb081db58e111186e75115d8ca7f5c3a6eaead4871aafb66576bf04d2
7ba535c**

Documento generado en 01/03/2021 11:39:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>